



PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

## ACUSE DE RECIBO



Folio: 020058825000301

Institución: BCN - Ayuntamiento de Playas de Rosarito

### SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

**Fundamento Legal:**

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

**Detalle de la solicitud:**

Folio:	020058825000301
Fecha de presentación:	19/11/2025
Nombre del solicitante:	[REDACTED]
Nombre del representante:	[REDACTED]
Sujeto Obligado	BCN - Ayuntamiento de Playas de Rosarito
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Motivo por el que solicita exención:	
Lengua indígena:	

**Descripción de la solicitud:**

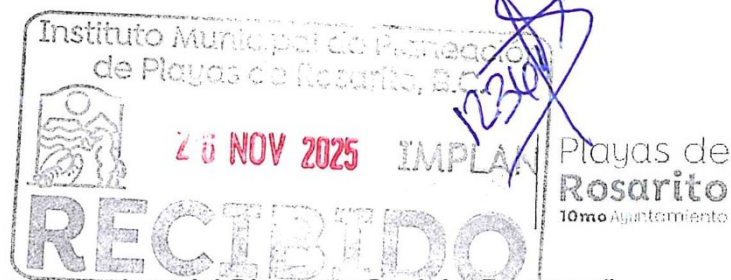
**SOLICITUD 1**

Favor de enviar la solicitud a la dirección de zofemat y a las dependencias encargadas de la administración de la zona federal marítimo terrestre, las playas y sus accesos; a la dirección de desarrollo urbano, a la dirección de catastro y patrimonio municipal, a la dirección de asuntos jurídicos, sindicatura, entre otras direcciones que puedan contar con la información, a las cuales solicito lo siguiente:

1. Indicar si el ayuntamiento cuenta con algún reglamento, ordenamiento o instrumento legal para asegurar los accesos a las playas, que obligue a los dueños de los predios colindantes con las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre, a establecer y delimitar servidumbres de paso, accesos públicos, caminos, senderos, o ventanas al mar, desde la vía pública colindante con el predio hasta la zona federal marítimo terrestre.
2. En caso de contar con dicho reglamento o instrumento legal vinculante, proporcionar el hipervínculo o la versión electrónica del mismo, e indicar la fecha en que entró en vigor la obligación referida en el primer punto.



Dirección de  
Transparencia



"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
70 NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-299-10mo-2025  
ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C., 26 de noviembre del 2025

ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA  
DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN  
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
PRESENTE. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de **Plataforma Nacional de Transparencia no. 020058826000301** recibida el 19 de noviembre del año en curso y con fundamento en los artículos 11, 12 fracciones I y II, 17, 19 fracción IV, art. 34 fracciones II, III y IV, 107, 117 y 156 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta de respuesta a esta petición ciudadana, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico [prtransparenciaviii@gmail.com](mailto:prtransparenciaviii@gmail.com), la siguiente información:

➤ SOLICITUD 1

Favor de enviar la solicitud a la dirección de zofemat y a las dependencias encargadas de la administración de la zona federal marítimo terrestre, las playas y sus accesos; a la dirección de desarrollo urbano, a la dirección de catastro y patrimonio municipal, a la dirección de asuntos jurídicos, sindicatura, entre otras direcciones que puedan contar con la información, a las cuales solicito lo siguiente:

1. Indicar si el ayuntamiento cuenta con algún reglamento, ordenamiento o instrumento legal para asegurar los accesos a las playas, que obligue a los dueños de los predios colindantes con las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre, a establecer y delimitar servidumbres de paso, accesos públicos, caminos, senderos, o ventanas al mar, desde la vía pública colindante con el predio hasta la zona federal marítimo terrestre.

2. En caso de contar con dicho reglamento o instrumento legal vinculante, proporcionar el hipervínculo o la versión electrónica del mismo, e indicar la fecha en que entró en vigor la obligación referida en el primer punto.

3. Indicar el número de accesos a las playas, y su ubicación, que se encuentran identificados en el programa municipal de desarrollo urbano vigente y/o en los programas de ordenamiento territorial o ecológico. En caso de tener sus accesos identificados en algún programa vinculante, favor de compartir el hipervínculo del programa.

4. En caso de contar con las coordenadas geográficas de los accesos identificados en los programas municipales vinculantes, favor de proporcionar dichas coordenadas en el formato disponible para localizar los accesos a las playas.



Dirección de  
Transparencia

Playas de  
Rosarito  
10mo Ayuntamiento

5. En caso de que algún acceso esté identificado en los programas municipales o instrumentos de planeación urbana y ordenamiento ecológico, indicar la condición actual de cada acceso (libre tránsito, cerrado, acceso controlado o parcialmente restringido).

6. Indicar cuáles son los acuerdos de destino autorizados por la Semarnat cuya superficie se encuentre totalmente obstruida, o parcialmente restringida o controlada por un tercero que impida el libre acceso a la playa.

7. En caso de que los accesos a las playas no estén contemplados en los programas de desarrollo o de ordenamiento territorial o ecológico, o que sean insuficientes para garantizar el acceso a la playa, se solicita se definan las acciones municipales que se llevan a cabo para garantizar el acceso a la playa y zofemat.

Solicito a este municipio que proporcione respuesta a TODOS los planteamientos enunciados en los siete puntos requeridos en esta solicitud.

Agradezco la atención brindada al presente, así también se hace una atenta invitación a dar respuesta en cinco (05) días hábiles.



ATENTAMENTE

*Handwritten signature of Karla López Flores*

H. AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

26 NOV 2025

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

C.c.p. Archivo.



**Dirección de  
Transparencia**



**Playas de  
Rosarito**  
10mo Ayuntamiento

**“2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”**

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**NÚMERO DE OFICIO: R-PL-304-10mo-2025**  
**ASUNTO: Respuesta a solicitud de información**

Playas de Rosarito, B.C., a 02 de diciembre del 2025

**PRESENTE. –**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en seguimiento a la solicitud de acceso a la información recibida en la Plataforma Nacional el 19 de noviembre del 2025 con el folio no. **020058825000301**, me permito en términos del artículo 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, enviar la respuesta del IMPLAN a su solicitud.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente



**ATENTAMENTE**

*Handwritten signature of Karla López Flores*

**H. AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**  
**RECIBIDO**  
**02 DIC 2025**

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

**L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES**

**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo





**“2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”**

**L.A.E KARLA LOPEZ FLORES**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**  
**DEL H. 10 AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente se le extiende respetuosamente nuestros saludos y aprovecho para dar seguimiento y atención al oficio número **PL-NA-299-10mo-2025** recibido el día 26 de noviembre del 2025, en el que solicita información para atender una petición ciudadana recibida en la plataforma Nacional de transparencia con No. **020058826000301**, de acuerdo con la base de datos del instituto, se le extiende lo siguiente:

- a) **En el numeral 1, solicita:** *“Indicar si el ayuntamiento cuenta con algún reglamento, ordenamiento o instrumento legal para asegurar los accesos a las playas, que obligue a los dueños de los predios colindantes con las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre, a establecer y delimitar servidumbres de paso, accesos públicos, caminos, veredas o entradas al mar, de frente a la vía pública colindante con el predio hasta la zona federal marítimo terrestre”.*

**Respuesta:** El Programa De Desarrollo Urbano Del Centro De Población De Playas De Rosarito PDUCP PR 2021-2040 en su punto 7.3.13. *Estrategia de ordenamiento del frente costero*, considera lineamientos para la **protección de accesos al mar, política urbana para el Frente costero y la Zona Federal Marítimo Terrestre** (página 167 a la 168), se anexa liga para su consulta y descarga: [https://implanplayasderosarito.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/PDUCP-PR-2021-2040-VERSION-ABREVIADA\\_V15.pdf](https://implanplayasderosarito.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/PDUCP-PR-2021-2040-VERSION-ABREVIADA_V15.pdf).

Así mismo la matriz de compatibilidad del programa PDUCP PR 2021-2040 en su anexo 3, establece condicionantes de desarrollo para predios que se ubican dentro de la franja frente costero, pudiendo ser C15 No afectación a ZOFEMA, C16 Concesión ZOFEMAT, C17 Libre acceso a la ZOFEMAT, se anexa liga para su consulta: <https://implanplayasderosarito.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/Anexo-3.-Matriz-de-Compatibilidad-por-Politica-Urbana-y-Barrio.pdf>

- b) **En el numeral 2, solicita:** *“En caso de contar con dicho reglamento o instrumento legal vinculante, proporcionar el hipervínculo o la versión electrónica del mismo, e indicar la fecha en que entró en vigor la obligación referida en el primer punto”.*

**Respuesta:** El Programa De Desarrollo Urbano Del Centro De Población De Playas De Rosarito PDUCP PR 2021-2040 en su punto 7.3.13. *Estrategia de ordenamiento del frente costero*, considera lineamientos para la **protección de accesos al mar, política urbana para el Frente costero y la Zona Federal**





**Marítimo Terrestre** (página 167 a la 168), se anexa liga para su consulta y descarga: [https://implanplayasderosarito.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/PDUCP-PR-2021-2040-VERSION-ABREVIADA\\_V15.pdf](https://implanplayasderosarito.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/PDUCP-PR-2021-2040-VERSION-ABREVIADA_V15.pdf).

- c) **En el numeral 3, solicita:** *“Indicar el número de accesos a las playas, y su ubicación, que se encuentran identificados en el programa municipal de desarrollo urbano vigente y/o en los programas de ordenamiento territorial o ecológico. En caso de no contar con estos accesos identificados en algún programa vinculante, favor de compartir el hipervínculo del programa”.*

**Respuesta:** El Programa De Desarrollo Urbano Del Centro De Población De Playas De Rosarito PDUCP PR 2021-2040 en su punto 7.3.13. *Estrategia de ordenamiento del frente costero*, considera lineamientos para la **protección de accesos al mar, política urbana para el Frente costero y la Zona Federal Marítimo Terrestre** (página 167 a la 168), se anexa liga para su consulta y descarga: [https://implanplayasderosarito.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/PDUCP-PR-2021-2040-VERSION-ABREVIADA\\_V15.pdf](https://implanplayasderosarito.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/PDUCP-PR-2021-2040-VERSION-ABREVIADA_V15.pdf).

En su versión técnica se identifica en el mapa 138 Estrategias de ordenamiento de la playa, la ubicación de cada acceso al mar, el cual se anexa liga para su consulta: [https://implanplayasderosarito.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/Anexo-9.-Anexo-Cartografico-VT\\_4-de-4.pdf](https://implanplayasderosarito.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/Anexo-9.-Anexo-Cartografico-VT_4-de-4.pdf)

- d) **En el numeral 4, solicita:** *“En caso de contar con las coordenadas geográficas de los accesos identificados en los programas municipales o urbanos, favor de proporcionar dichas coordenadas en el formato disponible para localizarlos, los accesos a las playas”.*

**Respuesta:** Se anexa liga de un archivo kmz que contiene la ubicación de cada uno de los accesos al mar: <https://www.dropbox.com/scl/fi/3xt6cth65g9c98q3hxl8k/ACCESOS.kmz?rlkey=49qvl6qdsosba90zlfu mfsypp&st=qamx1v9b&dl=0>

- e) **En el numeral 5, solicita:** *“En caso de que algún acceso esté identificado en los programas municipales o instrumentos de planeación urbana y ordenamiento ecológico, indicar la condición actual de cada acceso (libre tránsito, cerrado, acceso controlado o parcialmente restringido)”.*

**Respuesta:** Todos los accesos indicados en el mapa 138 Estrategias de ordenamiento de la playa, del PDUCP PR 2021-2040 son de libre tránsito.

- f) **En el numeral 6, solicita:** *“Indicar cuáles son los acuerdos de destino autorizados por la SEMARNAT cuya superficie se encuentre totalmente obstruida, o parcialmente restringida o controlada por un tercero que impida el libre acceso a la playa”.*

**Respuesta:** De acuerdo con el listado de acuerdos de destinos autorizados por ZEMARNAT, ninguno se encuentra obstruido ni controlado por un tercero.





- g) **En el numeral 7, solicita:** "En caso de que los accesos a las playas no estén contemplados en los programas de desarrollo o de ordenamiento territorial o ecológico, o que sean insuficientes para garantizar el acceso a la playa, se solicita se definan las acciones municipales que se llevan a cabo para garantizar el acceso a la playa y ZOFEMAT".

**Respuesta:** En el Plan Municipal De Desarrollo Urbano De Playas De Rosarito PMDU PR 2015-2035, en su punto 6.3.5. *Estrategia de infraestructura marítima y Puertas al Mar*, se propone la construcción de puertos, marinas, malecones, rampas de botado y otras estructuras en la zona de playa y predios aledaños a la costa, se crearán 5 "puertas" para acceder al mar: la Marina Rosarito Beach, Popotla, Portola, Costa Brava y Puerto Nuevo. Se anexa liga para su consulta y descarga: <https://implanplayasderosarito.gob.mx/wp-content/uploads/2021/06/Periodico-57-CXXIII-20161223-SECCION-III.pdf>

Sin otro particular que agregar a la presente reitero la seguridad de mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente



*Dalia Salazar Ruvalcaba*  
**MDU. DALIA SALAZAR RUVALCABA**  
**Instituto Municipal de Planeación Playas de Rosarito**  
**DIRECTORA GENERAL.**

